

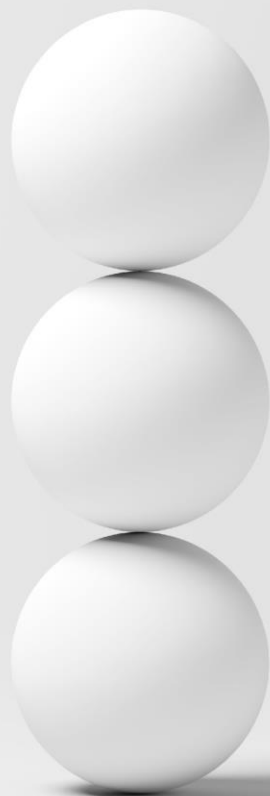
III Jornada sobre Aspectes Pressupostaris de les Entitats Locals

Girona

04/10/2024



Diputació de Girona



DDGI2030 DIPUTACIÓ DE GIRONA. DEMARCACIÓ SOSTENIBLE

Novedades y cuestiones relevantes en los presupuestos de las Entidades Locales

Gabriel Hurtado López
Subdirector General de Estudios Financieros de Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA



Novedades y cuestiones relevantes en los presupuestos de las Entidades Locales

Gabriel Hurtado López

*Subdirector General de Estudios Financieros de Entidades
Locales*

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

ÍNDICE

- I. Participación en tributos del Estado en 2024
- II. Participación en tributos del Estado ¿previsiones para 2025?
- III. Suministro de información
- IV. Reglas fiscales en 2024 y en 2025
- V. Presupuestos de las EELL y aplicación de la LOEPSF



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

I. Participación en tributos del Estado en 2024

04-10-24; G. H. L.



EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES 2022-2023 (Libro de Presentación de los PGE para 2023, pág. 401)

millones de euros

Conceptos de financiación	2022	2023	Diferencia
	Previsión	Previsión	
Créditos de Entregas a cuenta			
a favor de municipios no incluidos en modelo de cesión	5.649	5.769	120
a favor de municipios incluidos en modelo de cesión	7.712	7.872	160
a favor de diputaciones provinciales y entidades análogas	6.448	6.582	134
Total créditos	19.809	20.223	414
Crédito de liquidaciones definitivas año (n-2)	20	570	550
Total con cargo al estado de gastos	19.829	20.793	964
Entregas a cuenta de cesión de impuestos estatales	2.253	2.392	139
Liquidación definitiva de cesión de impuestos estatales año (n-2) (*)	40	50	10
Total por cesión de impuestos estatales	2.293	2.442	149
Total financiación en PGE	22.122	23.235	1.113

Entregas a cta.: 22.615 M€

(*) Saldos a ingresar a las EELL, sin descontar saldos a reintegrar.

Fuente: Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Ministerio de Hacienda y Función Pública



Revisión cuatrienal del ámbito subjetivo de aplicación de los modelos de cesión y de variables

Actualización de los valores individuales (art. 27 del RDL 8/2023, de 27 de diciembre):

- ✓ **Cesión** de rendimientos recaudatorios de los impuestos estatales, se utilizan los últimos datos disponibles y, en su caso, la población de derecho según el Padrón de la población municipal vigente a 1 de enero de 2024 (es decir, la actualizada a 1 de enero de 2023).
- ✓ **Modelo de variables**: población del Padrón Municipal vigente y oficialmente aprobado por el Gobierno a 1 de enero del año 2024. Las variables esfuerzo fiscal e inverso de la capacidad tributaria se referirán a los datos de la última liquidación definitiva practicada, que es la de 2021.

Liquidación de la PTE de 2022



➤ **Prórroga** de los PGE 2023. El crédito es ampliable.

➤ **Regulación:**

Artículo 26 del Real Decreto-ley 8/2023 (tramitándose como Proyecto de Ley)

Artículos 77 a 80, 82 y 83, 85 a 88, 90 y 92 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

➤ **Artículo 26.1 del Real Decreto-ley 8/2023:**

“Una vez conocida la variación de los ingresos tributarios del Estado del año 2022 respecto de 2004, y los demás datos necesarios, se procederá al cálculo de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado, correspondiente al ejercicio 2022...”



Tramitación como Proyecto de Ley del RDL 8/2023 (Congreso de los Diputados):

- El Proyecto de Ley se presentó el 10 de enero de 2024.
- El plazo de enmiendas finalizó el 6 de marzo de 2024.
- Se han presentado enmiendas para actualizar las entregas a cuenta. Una de ellas con suplementos de crédito por importe total de 1.006,3 M€.
- De aprobarse, supondría un incremento total del 5% respecto de los créditos prorrogados.
- El 26 de marzo de 2024 el Pleno del Congreso de los Diputados acordó la avocación del debate y votación final del Proyecto de Ley

Situación actual: en la Comisión de Hacienda y Función Pública del Congreso de los Diputados. Para informe



La actualización de las entregas a cuenta de la PTE de 2024: arts. 8 y 9 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio

Revisión cuatrienal del ámbito subjetivo de aplicación de los modelos de participación de las entidades locales en tributos del Estado (art. 8)

Actualización de las entregas a cuenta de la PTE de 2024 y de las referencias temporales (art. 9):

- Se determinará el índice provisional de evolución de los ingresos tributarios del Estado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el RDL para las CCAA.
- Se conceden suplementos de crédito en los siguientes conceptos del Programa 942M «Transferencias a Entidades Locales por participación en los ingresos del Estado» del Servicio 21 «Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales» de la Sección 38 «Sistemas de Financiación de Entes Territoriales» por los importes que se recogen.



Año 2024: Prórroga de los PGE de 2023 y actualización de las entregas a cuenta

Conceptos de financiación	2024 (con prórroga PGE 2023)	2024 (con actualización de ent. a cta.)			Modificación de crédito
	Previsión	Importe	Diferencia	Δ (%)	
Créditos de Entregas a cuenta					
a favor de municipios no incluidos en modelo de cesión	5.769	5.951	182	3	Suplementos de crédito
a favor de municipios incluidos en modelo de cesión	7.872	8.362	490	6	
a favor de diputaciones provinciales y entidades análogas	6.582	6.916	334	5	
Total créditos	20.223	21.229	1.006	5	
Crédito de liquidaciones definitivas año (n-2)	570	4.385	3.815	669	Ampliación
Total con cargo al estado de gastos	20.793	25.614	4.821	23	
Entregas a cuenta de cesión de impuestos estatales	2.392	2.544	152	6	Con cargo al estado de ingresos
Liquidación definitiva de cesión de impuestos estatales año (n-2) (*)	50	400	350	700	
Total por cesión de impuestos estatales	2.442	2.944	502	21	
Total financiación en PGE	23.235	28.558	5.323	23	

Entregas a cta.:
23.773 M€
Δ del 5,1%

Tramitación como Proyecto de Ley del RDL 4/2024 (Congreso de los Diputados):

- **El Proyecto de Ley se presentó el 23 de julio de 2024**
- **El plazo de enmiendas finalizó el 10 de septiembre de 2024. se ha ampliado sucesivamente ese plazo, el último hasta 2 de octubre**

Situación actual: Comisión de Hacienda y Función Pública del Congreso de los Diputados. Para presentación de enmiendas



Finalización del procedimiento de compensación de los reintegros de las liquidaciones negativas de 2020

Se ha venido aplicando desde 2022 y ha supuesto una mayor financiación de 3.140 M€:

Año 2022: 715 M€



Año 2023: 1.666 M€



Año 2024: 759 M€

En 2024, al igual que en 2023, se ha aplicado en un acto único
Regulación: DA 7ª RDL 8/2023



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

II. Participación en tributos del Estado ¿previsiones para 2025?

04-10-24; G. H. L.



Entregas a cuenta de la PTE de 2025:

- Situación 1: Se aprueban los PGE para 2025
- Situación 2: No se aprueban los PGE para 2025

Liquidación definitiva de la PTE de 2023



- ❖ Como se anunció en el **Pleno de la CNAL de 15 de julio de 2024**:
- Las **entregas a cuenta** se incrementarían un 13,1% respecto de 2024 considerando las actualizadas), por todos los conceptos de financiación, pasando de 23.773 M€ en 2024 a 26.893 M€ en 2025.
- Los saldos para ingresar por la **liquidación definitiva de 2023** se elevarían a 2.042 M€.
- La **financiación total** para el conjunto de EELL será de 28.935 M€, en 2025, frente al importe de 28.557 M€, en 2024. El conjunto de la financiación se incrementará en un 1,3% en 2025 respecto de 2024, pero hay que tener en cuenta que, en 2024, el importe de la liquidación de 2022 ha sido extraordinariamente elevado.



Situación 2: No se aprueban los PGE para 2025. Prórroga de los últimos PGE aprobados (los de 2023)

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Artículo 38. *Prórroga de los Presupuestos Generales del Estado.*

1. *Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el “Boletín Oficial del Estado”.*

2. *La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.*

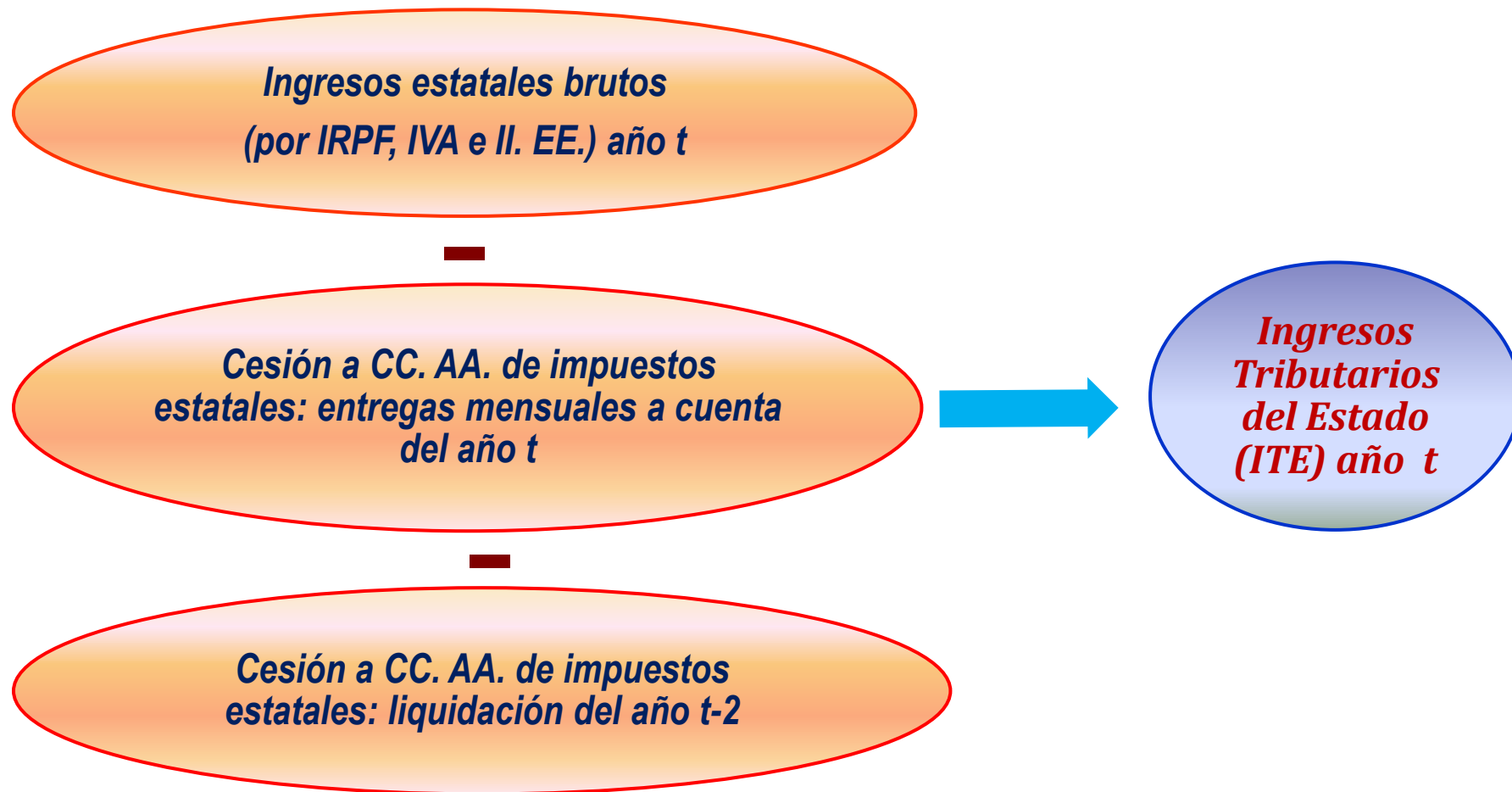


Entregas a cuenta de 2024 iniciales, (créditos de los PGE de 2023): 22.615 M€



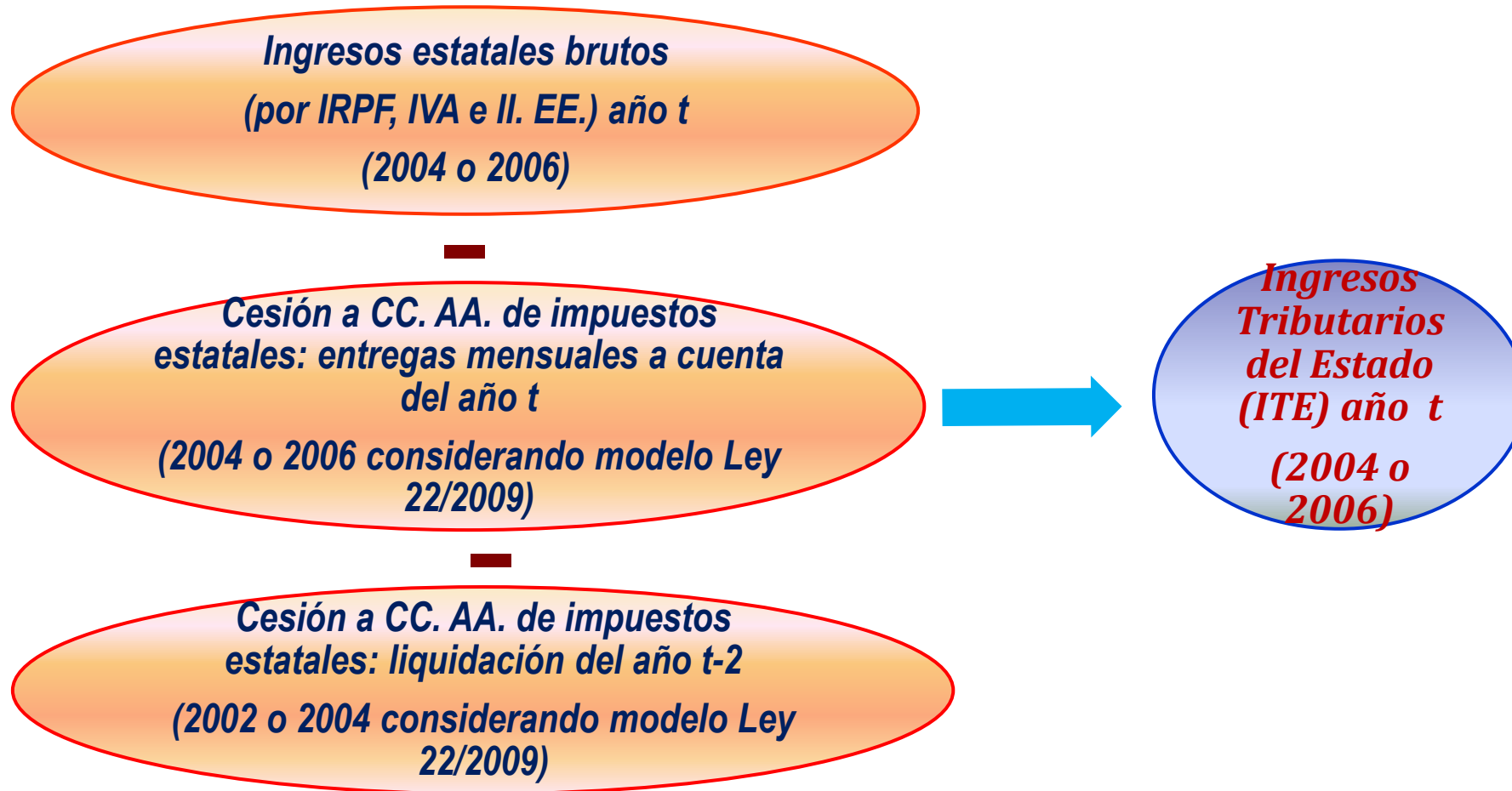
Sobre la liquidación definitiva: El índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado (ITE) (año t)

Integrados por la recaudación estatal en el ejercicio excluidos los recursos tributarios cedidos a las CCAA por IRPF, IVA e IIEE, según el artículo 20 de la Ley 22/2009 (DA 79ª LPGE 2023)





Sobre la liquidación definitiva: El índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado (ITE) (año base 2004 o 2006)





Cálculo de los ITE: el año base 2004 o 2006

Año 2004 homog.

Conceptos	Rec.previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE
IRPF	47.722.450.680,91	25.313.038.548,23	22.409.412.132,68
IVA	44.507.353.176,79	21.326.600.622,04	23.180.752.554,75
I. Alcohol	842.337.654,68	529.555.966,48	312.781.688,20
I. Cerveza	233.244.040,60	137.889.497,74	95.354.542,86
I. Labores de Tabaco	5.487.043.525,54	3.224.133.032,08	2.262.910.493,46
I. Hidrocarburos	10.122.792.783,60	5.885.815.225,17	4.236.977.558,43
I. Productos Intermedios	18.336.562,65	11.237.862,19	7.098.700,46
Total	108.933.558.424,77	56.428.270.753,93	52.505.287.670,84

Año 2006 homog.

Conceptos	Rec.previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE
IRPF	62.813.624.217,12	27.522.540.485,66	35.291.083.731,46
IVA	54.652.227.643,18	25.767.358.788,40	28.884.868.854,79
I. Alcohol	914.440.471,08	550.437.547,71	364.002.923,37
I. Cerveza	279.454.031,40	162.138.443,55	117.315.587,85
I. Labores de Tabaco	5.999.572.707,87	3.574.425.464,81	2.425.147.243,06
I. Hidrocarburos	10.413.783.907,80	6.179.292.614,49	4.234.491.293,31
I. Productos Intermedios	20.645.945,68	11.055.822,34	9.590.123,34
Total	135.093.748.924,13	63.767.249.166,96	71.326.499.757,18



ESTADÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (ARTÍCULO 135 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA) DICIEMBRE 2022 PROVISIONAL

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es->

[ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/EjecucionPresupuestaria/Paginas/imejecucionpresupuesto2022.aspx](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/EjecucionPresupuestaria/Paginas/imejecucionpresupuesto2022.aspx)

[https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/datosabiertos/catalogo/hacienda/Informe mensual de Recaudacion Tributaria.shtml](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/datosabiertos/catalogo/hacienda/Informe%20mensual%20de%20Recaudacion%20Tributaria.shtml)

LIBRO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PGE (LIBRO AMARILLO). EL DE 2023

<https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es->

[ES/Presupuestos/PGE/ProyectoPGE2023/Documents/LIBROAMARILLO2023.pdf](https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/PGE/ProyectoPGE2023/Documents/LIBROAMARILLO2023.pdf)



Informes mensuales de Recaudación Tributaria

El Informe Mensual de Recaudación Tributaria (IMRT) recoge el nivel y la evolución mensual de los ingresos tributarios que gestiona la Agencia Tributaria por cuenta del Estado, las C.C..AA. y las C.C..L.L. del Territorio de Régimen Fiscal Común.

Los ingresos tributarios del IMRT se presentan en términos de caja y líquidos, es decir, como diferencia entre los ingresos brutos y las devoluciones realizadas.

Ingresos tributarios julio 2024

Los ingresos tributarios netos en julio se elevaron hasta los 41.888 millones de euros, lo que supone un aumento del 2,4% respecto al mismo periodo de 2023. Los crecimientos de los ingresos brutos y de las devoluciones realizadas detrás de este comportamiento fueron del 5,5% y 26%, respectivamente.

En el mes de julio, además de las declaraciones mensuales habituales, se presentan las declaraciones correspondientes al segundo trimestre de las pymes: retenciones del trabajo, IVA, pagos fraccionados del IRPF, Impuesto sobre Gases Fluorados e Impuestos Especiales sobre el Carbón y sobre Plásticos No Reutilizables. También se contabiliza el primer pago de la cuota a ingresar de la declaración anual del IRPF. Con todo ello, en este mes se alcanza el segundo nivel de ingresos más elevado del año, después del mes de octubre.

En términos acumulados la tasa interanual se sitúa en el 8,2%, con un incremento del 6,7% en los ingresos brutos y del 1% en las devoluciones. En términos homogéneos los ingresos crecen un 7,4% (8,1% hasta junio).

La presentación de las declaraciones trimestrales de las pymes no alteró sustancialmente el patrón de crecimiento de los ingresos que se venía observando en el primer semestre del año. La mayor aportación sigue procediendo de los impuestos directos, aunque los resultados de la declaración del IRPF de 2023, cuyos primeros ingresos se incluyen en este mes de julio, restan a esa contribución. Dentro de estos impuestos, tanto las retenciones (del trabajo y del capital mobiliario) como los pagos (de empresas personales y sociedades), siguen mostrando aumentos elevados. Los ingresos de las pymes del segundo trimestre que se han conocido ahora van en la misma línea con tasas altas en retenciones del trabajo (más si se tiene en cuenta la

Última publicación

Informe de Julio (6,19 MB - pdf)

Infografía (239 KB - pdf)

Documentación complementaria

Cuadros estadísticos y series (actualizado 11-09-2024) (1,53 MB - xls)

Gráficos (actualizado 11-09-2024) (360 KB - xls)

Ingresos por delegaciones (actualizado 11-09-2024) (9,47 MB - xls)

Series históricas de bases, tipos e impuestos devengados (actualizado 11-09-2024). (2,76 MB - xls)

Información adicional

Notas explicativas y fuentes (277 KB - pdf)

Resumen normativo (actualizado 11-09-2024) (1,02 MB - xls)

Calendario publicación informe mensual (106 KB - pdf)

Publicaciones anteriores





ÍNDICE

CUADROS ESTADÍSTICOS

1. Ingresos tributarios por conceptos y distribución entre Administraciones

[1.1. Resumen. Mes y acumulado](#)

[1.2. Evolución. Mes y acumulado](#)

[1.3. Detalle. Mes](#)

[1.4. Detalle. Acumulado](#)

2. Devoluciones, Participación de las AATT y otras minoraciones. Ingresos brutos

[2.1. Devoluciones, Partic. de las AATT y otras minoraciones. Mes y acumulado](#)

[2.2. Devoluciones. Evolución](#)

[2.3. Participación de las AATT y otras minoraciones. Evolución](#)

[2.4. Ingresos brutos. Mes y acumulado](#)

3. Ingresos tributarios homogéneos

[3.1. Resumen. Mes y acumulado](#)

[3.2. Evolución](#)

SERIES

4. Ingresos Tributarios (para ver el desglose, pulsar "+" a la izquierda).

[4.1. Ingresos Tributarios](#)

[4.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas](#)

[4.3. Impuesto sobre Sociedades](#)

[4.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes](#)

[4.5. Impuesto sobre el Valor Añadido](#)

[4.6. Impuestos Especiales](#)

[4.7. Resto de ingresos tributarios](#)

5. Ingresos Tributarios e ingresos homogéneos (ajustes)

6. Ingresos homogéneos (tasas)

7. Ingresos Tributarios (anterior). Agrupación publicada hasta 12/2016

CUADRO 1.4. INGRESOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTOS Y DISTRIBUCIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES. DETALLE. ACUMULADO.

(En miles de euros)

Año 2023
Desde ENERO hasta DICIEMBRE

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	RECAUDACIÓN								%	
	AÑO 2023				AÑO 2022				ESTADO	TOTAL
	ESTADO	CC.AA.	CC.LL.	TOTAL	ESTADO	CC.AA.	CC.LL.	TOTAL		
IRPF	58.483.059	60.447.226	1.350.095	120.280.380	58.428.237	49.902.919	1.154.267	109.485.423	0,1	9,9
- Retenciones trabajo	104.060.405			104.060.405	93.776.302			93.776.302	11,0	11,0
- Retenciones de arrendamientos	2.118.077			2.118.077	1.984.968			1.984.968	6,7	6,7
- Retenciones Fondos Inversión	519.541			519.541	938.682			938.682	-44,7	-44,7
- Retenciones capital	3.884.510			3.884.510	3.065.615			3.065.615	26,7	26,7
- Gravamen s/Loterías	321.954			321.954	357.549			357.549	-10,0	-10,0
- Pagos fraccionados	4.327.426			4.327.426	4.021.690			4.021.690	7,6	7,6
- Resultado declaración anual	4.541.797			4.541.797	5.058.448			5.058.448	-10,2	-10,2
- Liquidaciones practicadas por la Admón. y otros	715.545			715.545	723.265			723.265	-1,1	-1,1
- Otras devoluciones y minoraciones	-62.006.196	60.447.226	1.350.095	-208.875	-51.498.282	49.902.919	1.154.267	-441.096	-20,4	52,6
Impuesto sobre Sociedades	35.059.628			35.059.628	32.176.100			32.176.100	9,0	9,0
- Retenciones de arrendamientos	864.918			864.918	809.777			809.777	6,8	6,8
- Retenciones Fondos Inversión	220.610			220.610	399.439			399.439	-44,8	-44,8
- Retenciones capital	1.643.610			1.643.610	1.279.846			1.279.846	28,4	28,4
- Gravamen s/Loterías	25.336			25.336	921			921	-	-
- Pagos fraccionados	34.079.493			34.079.493	29.586.149			29.586.149	15,2	15,2
- Resultado declaración anual	-1.702.279			-1.702.279	-1.510.879			-1.510.879	-12,7	-12,7
- Liquidaciones practicadas por la Admón. y otros	-72.060			-72.060	1.610.847			1.610.847	-	-
Impuesto Renta no Residentes	3.217.802			3.217.802	2.954.388			2.954.388	8,9	8,9
- Retenciones, pagos fraccionados e ing.a cuenta	3.120.961			3.120.961	2.792.765			2.792.765	11,8	11,8
- Declaración anual, actas y otros	96.841			96.841	161.623			161.623	-40,1	-40,1
Impuestos Medioambientales	289.493			289.493	127.848			127.848	-	-
Resto del Capítulo I	903.864			903.864	377.074			377.074	-	-
TOTAL CAPITULO I	97.953.846	60.447.226	1.350.095	159.751.167	94.063.647	49.902.919	1.154.267	145.120.833	4,1	10,1
IVA	40.304.070	42.673.549	931.547	83.909.166	49.920.209	31.991.822	683.005	82.595.036	-19,3	1,6
- IVA Bruto	121.477.459			121.477.459	121.639.676			121.639.676	-0,1	-0,1
- Importaciones	23.666.182			23.666.182	27.133.713			27.133.713	-12,8	-12,8
- Operaciones Interiores	97.811.277			97.811.277	94.505.963			94.505.963	3,5	3,5
- Devoluciones	-37.568.293			-37.568.293	-39.044.640			-39.044.640	3,8	3,8
- Participación A.A.TT.	-43.605.096	42.673.549	931.547	0	-32.674.827	31.991.822	683.005	0	-33,5	-
Impuestos Especiales	7.449.271	13.104.314	203.546	20.757.131	8.053.652	11.992.782	177.615	20.224.049	-7,5	2,6
- Alcohol	289.280	517.129	10.403	816.812	599.188	300.381	5.851	905.420	-51,7	-9,8
- Cerveza	137.649	199.457	4.041	341.147	158.446	178.935	3.828	341.209	-13,1	0,0
- Productos intermedios	3.379	18.776	383	22.538	12.985	12.168	261	25.414	-74,0	-11,3
- Hidrocarburos	3.962.066	7.964.734	125.736	12.052.536	5.474.184	6.415.308	94.632	11.984.124	-27,6	0,6
- Labores del Tabaco	3.314.634	3.334.711	62.983	6.712.328	2.787.972	3.820.771	73.043	6.681.786	18,9	0,5
- Electricidad	-882.859	1.069.507		186.648	-1.037.478	1.265.219		227.741	14,9	-18,0
- Envases de Plástico no reutilizables	590.916			590.916	0			0	-	-
- Carbón	33.885			33.885	57.815			57.815	-41,4	-41,4
- Otros	321			321	540			540	-40,6	-40,6
Tráfico exterior	2.638.745			2.638.745	2.794.431			2.794.431	-5,6	-5,6
Primas de Seguros	2.353.434			2.353.434	2.249.292			2.249.292	4,6	4,6
Imp. sobre las Transacciones Financieras	197.970			197.970	195.903			195.903	1,1	1,1
Imp. sobre los Servicios Digitales	303.046			303.046	278.428			278.428	8,8	8,8
Imp. actividades juego. Estado	41.111			41.111	36.393			36.393	13,0	13,0
Imp. sobre gases fluorados	109.865			109.865	95.095			95.095	15,5	15,5
Resto Capítulo II	14.518			14.518	11.270			11.270	28,8	28,8
TOTAL CAPITULO II	53.412.030	55.777.863	1.135.093	110.324.986	63.634.673	43.984.604	860.620	108.479.897	-16,1	1,7
Tasa Radioeléctrica	12.206			12.206	56.348			56.348	-78,3	-78,3
Canon de Aguas	55.195			55.195	-26.371			-26.371	-	-
Otras Tasas	743.199			743.199	681.443			681.443	9,1	9,1
Resto del Capítulo III	1.048.322			1.048.322	1.151.287			1.151.287	-8,9	-8,9
TOTAL CAPITULO III	1.858.922			1.858.922	1.862.707			1.862.707	-0,2	-0,2
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	153.224.798	116.225.089	2.485.188	271.935.075	159.561.027	93.887.523	2.014.887	255.463.437	-4,0	6,4



Sobre la liquidación definitiva de 2023: información de los ITE

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	RECAUDACIÓN								%	
	AÑO 2023				AÑO 2022					
	ESTADO	CC.AA.	CC.LL.	TOTAL	ESTADO	CC.AA.	CC.LL.	TOTAL	ESTADO	TOTAL
IRPF	58.483.059	60.447.226	1.350.095	120.280.380	58.428.237	49.902.919	1.154.267	109.485.423	0,1	9,9
Impuesto sobre Sociedades	35.059.628			35.059.628	32.176.100			32.176.100	9,0	9,0
Impuesto Renta no Residentes	3.217.802			3.217.802	2.954.388			2.954.388	8,9	8,9
TOTAL CAPITULO I	97.953.846	60.447.226	1.350.095	159.751.167	94.063.647	49.902.919	1.154.267	145.120.833	4,1	10,1
IVA	40.304.070	42.673.549	931.547	83.909.166	49.920.209	31.991.822	683.005	82.595.036	-19,3	1,6
Impuestos Especiales	7.449.271	13.104.314	203.546	20.757.131	8.053.652	11.992.782	177.615	20.224.049	-7,5	2,6
- Alcohol	289.280	517.129	10.403	816.812	599.188	300.381	5.851	905.420	-51,7	-9,8
- Cerveza	137.649	199.457	4.041	341.147	158.446	178.935	3.828	341.209	-13,1	0,0
- Productos intermedios	3.379	18.776	383	22.538	12.985	12.168	261	25.414	-74,0	-11,3
- Hidrocarburos	3.962.066	7.964.734	125.736	12.052.536	5.474.184	6.415.308	94.632	11.984.124	-27,6	0,6
- Labores del Tabaco	3.314.634	3.334.711	62.983	6.712.328	2.787.972	3.820.771	73.043	6.681.786	18,9	0,5
TOTAL CAPITULO II	53.412.030	55.777.863	1.135.093	110.324.986	63.634.673	43.984.604	860.620	108.479.897	-16,1	1,7
TOTAL CAPITULO III	1.858.922			1.858.922	1.862.707			1.862.707	-0,2	-0,2
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	153.224.798	116.225.089	2.485.188	271.935.075	159.561.027	93.887.523	2.014.887	255.463.437	-4,0	6,4



Liquidación de 2023: cuestiones para tener en cuenta

- No se pueden dar importes de liquidación de 2023, porque falta información definitiva, lo que impide su cálculo exacto.
- Falta información de los índices de consumo de impuestos indirectos de 2023.
- Falta información de cuotas líquidas estatales de IRPF de 2023.
- Se puede hacer una estimación muy aproximada a una liquidación del FCF, en el modelo de cesión.
- A lo sumo, cabe aproximarse al importe global aplicable en el modelo de variables, pero no a los importes individuales que podría corresponder a cada Ayuntamiento, ya que depende del resultado del cálculo del coeficiente del esfuerzo fiscal y del inverso de la capacidad tributaria



Algunas fuentes de interés (II)

LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LA PTE

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionEELLS/LiquidacionDefinitiva.aspx>

ENTREGAS A CUENTA DE LA PTE

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionEELLS/DatosFinanciacionEL.aspx>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

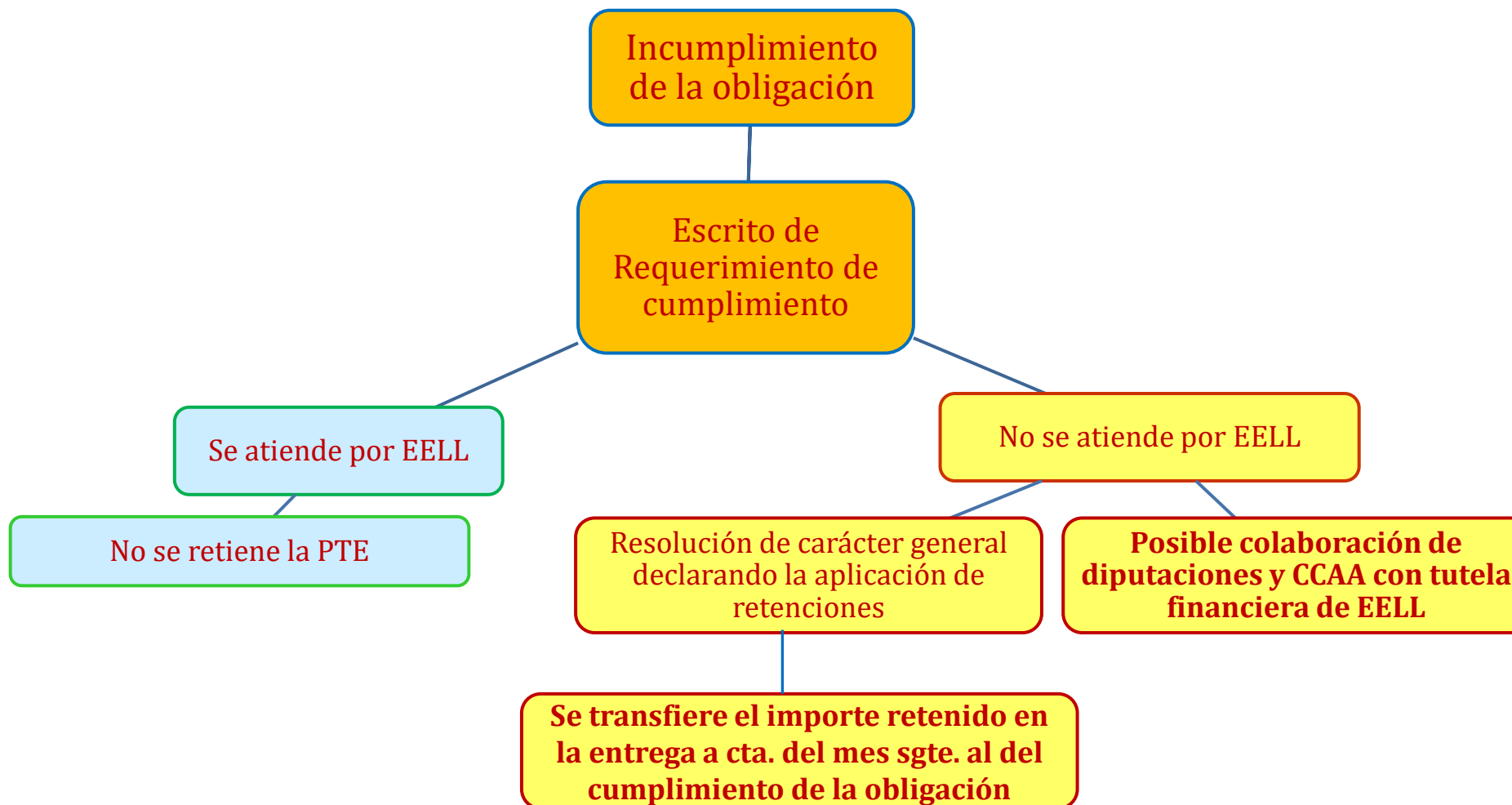
MINISTERIO
DE HACIENDA

III. Suministro de información

04-10-24; G. H. L.



Aplicación del art. 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y de la DA 87ª LPGE 2022: Procedimiento





Aplicación del art. 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y de la DA 87ª LPGE 2022: Calendario

		Presupuesto año 2024	Líneas fundamentales presupuesto 2025
Año 2024	Junio	Remisión entre enero y junio	
	Julio		
	Agosto		
	Septiembre	Aplicación de retenciones hasta la remisión del presupuesto, o como máximo hasta diciembre. Cuando se remita el presupuesto se ingresa el importe retenido Máximo período de retención: 4 meses	Remisión hasta 15 spbre.
	Octubre		
	Noviembre		
	Diciembre		Inicio de aplicación de retenciones hasta que se presenten los presupuestos de 2025
Año 2025	Enero	Límite para ingreso de importes retenidos	Cuando se presenten los presupuestos de 2025 se ingresa el importe retenido Máximo período de retención: 9 meses
	Febrero	Remisión del presupuesto de 2025 entre enero y junio	
	Marzo		
	Abril		
	Mayo		
	Junio		
	Julio		
	Agosto		
	Septiembre	Se reproduce el procedimiento de 2024	Límite para ingreso de importes retenidos

NOTA.- Los ingresos de los importes retenidos se realizarán en la entrega a cuenta del mes siguiente a aquel en el que se haya recibido la información



En la actualidad se están aplicando retenciones por el **incumplimiento de suministro de las liquidaciones de presupuestos de 2022** (en esta situación no se encuentra ningún ayto. de Girona).

Respecto de las **liquidaciones de presupuestos de 2023** se iniciará el procedimiento a finales de marzo de 2025.

Se van a iniciar las retenciones por **incumplimiento** del suministro de los **presupuestos de 2024** a partir de la entrega a cuenta de octubre (en esta situación se encuentran 10 aytos. de Girona).

Se ha iniciado el procedimiento de aplicación de retenciones por **falta de remisión de las líneas fundamentales del presupuesto de 2025** (en esta situación se encuentran 25 aytos. de Girona)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

IV. Reglas fiscales en 2024 y en 2025

04-10-24; G. H. L.



Fijación de objetivos (art. 15 LOEPSF)

1º. El Ministerio de Hacienda y Función Pública elabora una propuesta que se presenta a informe del CPFF y de la CNAL en cuanto a sus respectivos ámbitos.

2º. Se aprueban por el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, en el que se incluye el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el artículo 30 de la LOEPSF.

3º. Se remiten a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe antes mencionados. En forma sucesiva y tras su debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.



Fijación de objetivos para 2024-2026

Procedimiento	Fechas
Presentación por MINHAC de la propuesta de objetivos a CPFF y CNAL, en sus respectivos ámbitos	11 de diciembre de 2023
Aprobación por el Gobierno, por acuerdo del CM, que incluye el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado	12 de diciembre de 2023
Remisión a las Cortes Generales. Aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados	10 de enero de 2024
Comunicación al Senado. Rechazo por el Pleno del Senado	7 de febrero de 2024
Nueva aprobación por el CM, de los objetivos y del límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado	13 de febrero de 2024
Remisión a las Cortes Generales. Aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados	29 de febrero de 2024
Comunicación al Senado. Rechazo por el Pleno del Senado	6 de marzo de 2024



Fijación de objetivos para 2024-2026

Objetivos aprobados por el Gobierno para su aplicación a las EELL

	Magnitud	2024	2025	2026
Estabilidad presupuestaria	%PIB	0,0	0,0	0,0
Deuda pública	%PIB	1,4	1,3	1,3
Regla de gasto	Tasa de variación anual (%)	2,6	2,7	2,8

Previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023 (valorado favorablemente por el Consejo en julio de 2023)

	Magnitud	2024
Estabilidad presupuestaria (en EELL)	%PIB	+0,2
Crecimiento del gasto primario nacional neto	Tasa de variación anual (%)	2,5
Crecimiento máximo permitido del gasto primario nacional neto	Tasa de variación anual (%)	2,6

≈ 3,5% INF



Fijación de objetivos para 2025-2027

Procedimiento	Fechas
Presentación por MINHAC de la propuesta de objetivos a CPFF y CNAL, en sus respectivos ámbitos	15 de julio de 2024
Aprobación por el Gobierno, por acuerdo del CM, que incluye el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado	16 de julio de 2024
Remisión a las Cortes Generales. Rechazo por el Pleno del Congreso de los Diputados	23 de julio de 2024
Nueva aprobación por el CM, de los objetivos y del límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado	10 de septiembre de 2024
Remisión a las Cortes Generales	20 de septiembre de 2024
Acuerdo del CM por el que aplaza la tramitación parlamentaria de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública	24 de septiembre de 2024



Fijación de objetivos para 2025-2027

Objetivos aprobados por el Gobierno para su aplicación a las EELL

	Magnitud	2025	2026	2027
Estabilidad presupuestaria	%PIB	0,0	0,0	0,0
Deuda pública	%PIB	1,3	1,3	1,2
Regla de gasto	Tasa de variación anual (%)	3,2	3,3	3,4

Previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023 (valorado favorablemente por el Consejo en julio de 2023)

	Magnitud	2025
Estabilidad presupuestaria (en EELL)	%PIB	+0,1
Crecimiento del gasto primario nacional neto	Tasa de variación anual (%)	
Crecimiento máximo permitido del gasto primario nacional neto	Tasa de variación anual (%)	

≈ 1,74% INF



Regla de gasto en 2024

la regla de gasto se aplica de forma automática, sin que forme parte del acuerdo de establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

Base de cálculo: gasto computable realizado en 2023, según liquidación del presupuesto, en los términos definidos en el artículo 12 de la LOEPSF.

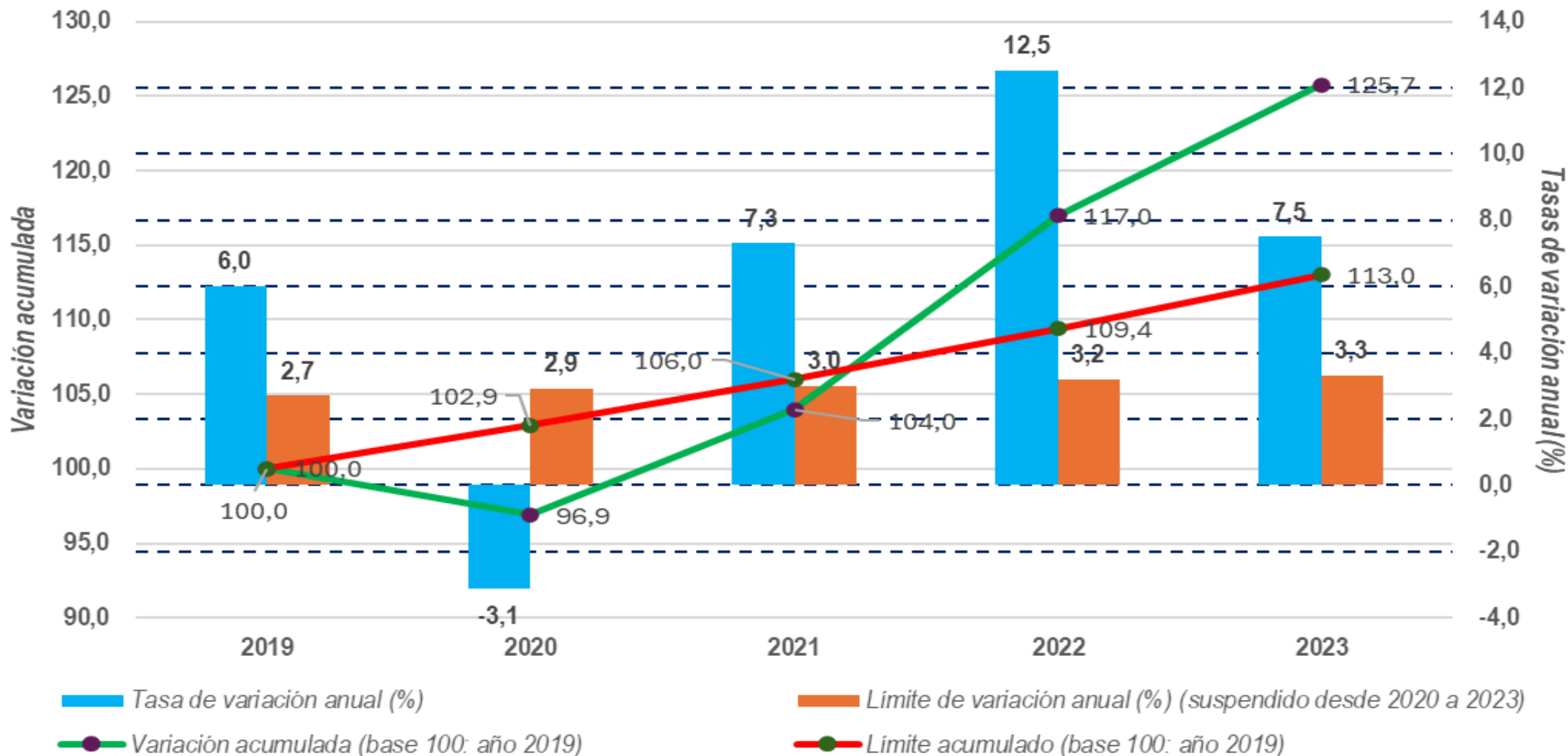
Sobre dicho gasto computable se aplica la tasa de variación anual del 2,6%, de 2024

Entidad	Gasto computable Liq.2023 (1)	Gasto IFS (2023)	(2)=(1)*(1+2,6%)	Aumentos/ Disminuciones (art. 12.4) por cambios normativos en 2024 (3)	Gasto IFS (2024) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2024 (6)
		No aplicadas en 2023			No aplica en 2024		
Total de gasto computable							



Regla de gasto en 2024

Evolución del gasto computable en el período de suspensión de la regla de gasto





Regla de gasto en 2024

Variación del gasto computable <

Tasa de referencia del crecimiento
del PIB de medio plazo
(calcula el Mº Economía y Competitividad
y será publicada en el informe de situación ec.)

Gasto computable =

Empleos no financieros SEC – Intereses - gasto no discrecional en desempleo
- gasto financiado con fondos finalistas procedentes de UE u otra AAPP
- transferencias a CCAA y CCLL vinculadas a los sistema de financiación

Cambios normativos que supongan:

Δ permanentes de recaudación = Δ **Gasto computable (potestativo)**

∇ permanentes de recaudación = ∇ **Gasto computable (obligatorio)**

**Los ingresos que se obtengan si superan las previsiones
se destinarán a reducir el nivel de deuda**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

V. Presupuestos de las EELL y aplicación de la LOEPSF

04-10-24; G. H. L.



Documento publicado de preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las entidades locales

En relación con el superávit de 2023, puede no aplicarse el art. 32 de la LOEPSF, si bien *“el superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos.”*

La utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (a través del RTGG) incide negativamente en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en 2024.

En definitiva, **en 2024 el subsector local deberá presentar superávit presupuestario** en términos de Contabilidad Nacional y cumplir con la regla de gasto. No obstante, siempre que la entidad local cierre en una **posición de equilibrio o superávit en términos de CN no sería necesaria la aprobación de un PEF.**

Al no ser de aplicación la regla general del destino del superávit tampoco lo es la regla especial de la DA 6ª de la LOEPSF relativa a la financiación de inversiones financieramente sostenibles.



Regla general para 2024:

- Se deberá aplicar en 2024 respecto de lo que suceda con los ingresos en este ejercicio, ya que se han reactivado las reglas fiscales. Es decir, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto en 2024 se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.
- En congruencia con el tratamiento dado a la aplicación del art. 32 de la LOEPSF en relación con el superávit de 2023, **no** resulta de aplicación el artículo 12.5 de la LOEPSF en relación con la situación que se pueda derivar de las liquidaciones de presupuestos de 2023.



Aplicación del artículo 12.5 LOEPSF

Ingresos obtenidos por la liquidación definitiva de la PTE de 2022: la actuación general:

El artículo 12.5 de la LOEPSF establece que *“los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”*

Con un criterio de prudencia, es conveniente aplicar este precepto cuando se conozcan los ingresos que definitivamente se han obtenido en un ejercicio, lo que ocurre con la liquidación del presupuesto correspondiente. Además, se debería referir a ingresos no financieros y de carácter no finalista, que no estén vinculados a ningún proyecto de gasto.

En el caso de la liquidación de la PTE de 2022, sería prudente esperar a la liquidación del presupuesto de 2024 para determinar el importe global del exceso de ingresos no financieros, no finalistas, recaudados sobre los previstos.

Si se produjese este exceso, se tendría que aplicar el artículo 12.5 de la LOEPSF destinando el mismo a la reducción del nivel de deuda pública, en términos PDE.



Ingresos obtenidos por la liquidación definitiva de la PTE de 2022: el caso excepcional:

La **cuestión**: ¿Ha sido posible la tramitación de modificaciones de crédito (crédito extraordinario o suplemento de crédito), que permitan financiar otros gastos no financieros con cargo a la liquidación de 2022?

El tratamiento excepcional: En 2024, no se ha aprobado la LPGE ni se han podido comunicar a las EELL los importes de las entregas a cuenta ni de la liquidación de 2022, a los efectos del art. 12.5 de la LOEPSF, es admisible la comparación de los ingresos efectivamente obtenidos menos los previstos, considerando dentro de éstos los definitivos una vez conocidos.

Como consecuencia de lo anterior, las EELL pueden utilizar este recurso para financiar otros gastos no financieros tramitando un crédito extraordinario y/o un suplemento de crédito, con arreglo al artículo 177 del TRLRHL, si bien considerando que ese mayor gasto tendrá efecto, en su caso, en la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.



Aplicación de los artículos 12.5 y 32 de la LOEPSF

El **artículo 12.5 de la LOEPSF** dispone que *“Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”*.

Se incluye **en la regulación de la regla de gasto**, su aplicación lógica se produce una vez liquidado el presupuesto, considerando el importe global de los ingresos no financieros (no finalistas). Se trata de evitar que, existiendo deuda viva, el exceso de ingreso se destine a incrementar gasto, que puede conllevar incumplimiento de la regla de gasto.

Al tener un destino similar al del superávit, puede concurrir la aplicación de los arts. 12.5 y 32 de la LOEPSF: se ha venido considerando que se debe aplicar en ese orden.

LOEPSF	Secuencia de aplicación de los arts. 12.5 y 32 Situación inicial: exceso de ingresos, deuda viva PDE, CF y RTGG>0
Art. 12.5	Exceso de ingresos sobre los previstos → Reducción deuda PDE → Minoración de RTGG y de CF
	Si aplicado el art. 12.5 LOEPSF, resulta: RTGG> 0; CF y Deuda PDE>0 → Aplicación de art. 32
Art. 32	Mín (CF, RTGG) → Reducción deuda PDE: Situaciones: ➤ Si Mín (CF, RTGG) = CF: Con CF se reduce deuda y RTGG-CF se puede destinar a gasto s/ TRLRHL con efectos negativos en cumplimiento de estabilidad y de regla de gasto ➤ Si Mín (CF, RTGG) = RTGG: Con RTGG se reduce deuda y no hay margen para financiar gasto con efectos positivos en cumplimiento de estabilidad y de regla de gasto



Aplicación de los artículos 12.5 y 32 de la LOEPSF

Ejemplo: Una entidad local presenta la siguiente situación, con las previsiones del presupuesto y con los importes recaudados, una vez liquidado el presupuesto:

	Previsión definitiva	Recaudación
Ingresos no financieros	1.000	1.050
Ingresos no financieros finalistas	100	135
Ingresos no financieros exc. finalistas	900	915

El exceso de ingresos obtenidos asciende a 15 unidades monetarias.

Supongamos que de esa liquidación ha resultado un RTGG de 80 unidades monetarias y una capacidad de financiación de 100 unidades y que tiene una deuda viva PDE de 40 unidades monetarias.

Por aplicación del artículo 12.5 reducirá la deuda en 15 unidades, quedando 25 pendiente de amortizar.

Después de aplicar el artículo 12.5 de la LOEPSF la entidad tendrá un RTGG de 65 unidades monetarias y un superávit de 85. Destinará la menor de las dos magnitudes (la del remanente) a amortizar deuda por 25 unidades. Le quedarán 40 para financiar modificaciones de crédito que impactará negativamente en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.



Aplicación de los artículos 12.5 y 32 de la LOEPSF

El mismo ejemplo anterior, pero supongamos que RTGG = 20 unidades monetarias y CF = 10 unidades, y la misma deuda viva PDE antes citada de 40 unidades monetarias.

Por aplicación del artículo 12.5 reducirá la deuda en 15 unidades, quedando 25 pendiente de amortizar.

Después de aplicar el artículo 12.5 de la LOEPSF la entidad tendrá un RTGG de 5 unidades monetarias y CF de -5 unidades (es decir, necesidad de financiación).

No podrá aplicar el artículo 32 de la LOEPSF, por lo que no podrá reducir más volumen de deuda. Del RTGG le quedarán 5 unidades para financiar, de acuerdo con el TRLRHL, modificaciones de crédito que impactará negativamente en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.



El artículo 30 de la LOEPSF se refiere al límite de gasto no financiero, y su apartado 1 dispone que *“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.”*

Este precepto se refiere al gasto no financiero que se recoge en los presupuestos, de acuerdo con criterios presupuestarios, no de contabilidad nacional. Por este motivo, **no estuvo afectado por la suspensión de las reglas fiscales.**



Artículo 16 del Rgto. aprobado por RD 1463/2007

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local.

La Intervención local debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe detallará los ajustes de Contabilidad Nacional y se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes clasificadas como sociedades no financieras



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

¡Muchas gracias!

04-10-24; G. H. L.



III Jornada sobre el impacto del proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado en el ámbito presupuestario en las entidades locales para el ejercicio 2025

Novedades y cuestiones relevantes en los presupuestos de las Entidades Locales

Organizado por la Diputación de Girona

Gabriel Hurtado López

Subdirector General de Estudios Financieros de Entidades Locales

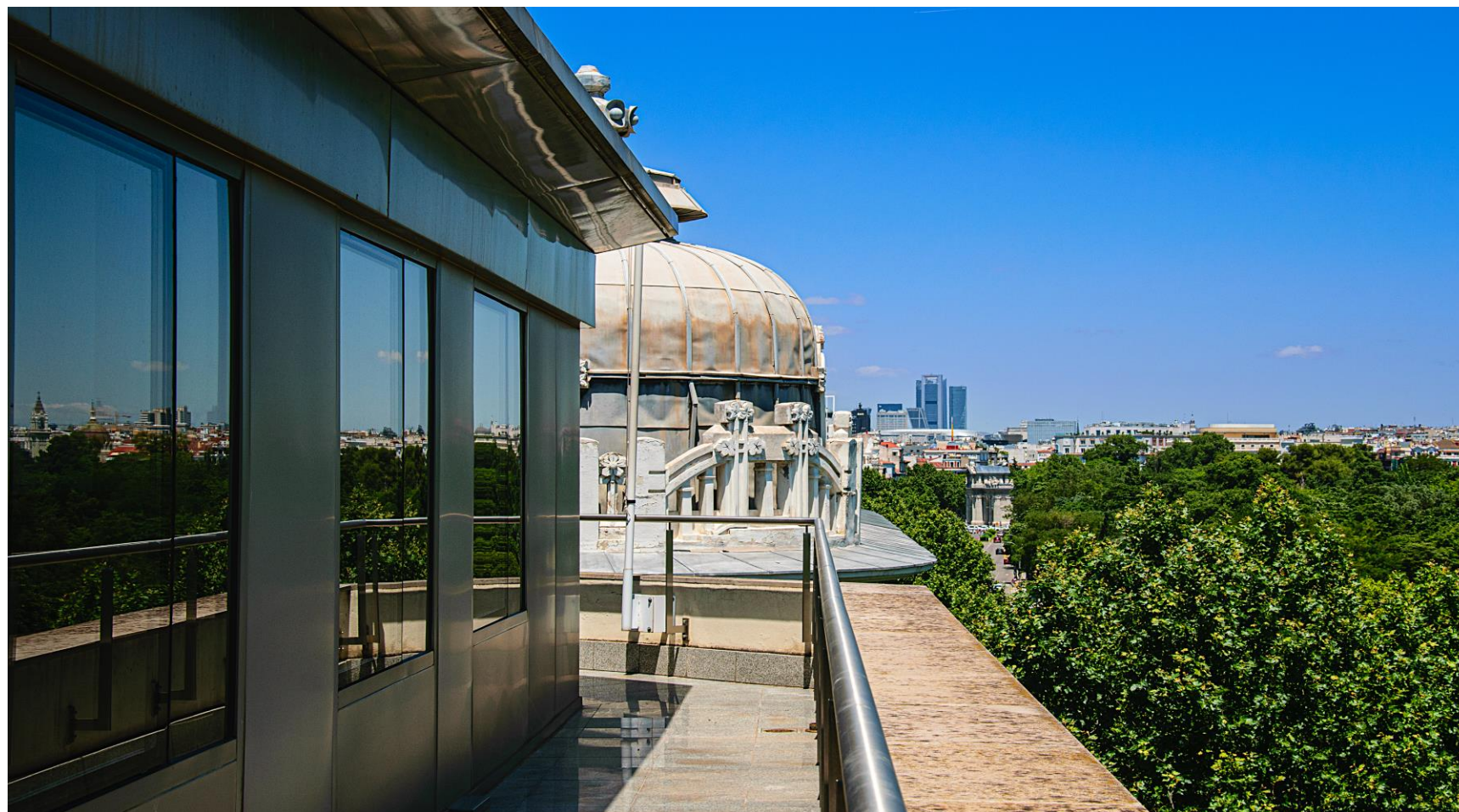
Girona, 4 de octubre de 2024



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA



Novedades y cuestiones relevantes en los presupuestos de las Entidades Locales

Girona, 4 de octubre de 2024

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local